

CONFECCIONESS YACCO STILOU, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 101-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 18 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **CONFECCIONESS YACCO STILOU, C.A** Número de expediente: 454-50948 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, YANETH COROMOTO CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, Titular de la Cédula de Identidad N° V-20.790.258, domiciliada en La Urbanización La Beatriz, Bloque 50, P-B. Apto 00-04, Parroquia La Beatriz, Municipio Valera Estado Trujillo, y civilmente hábil, y debidamente autorizada por la asamblea de la Sociedad Mercantil CONFECCIONESS YACCO STILOU, C.A. (PYMES) tendrá su domicilio en La Urbanización La Beatriz, Bloque 50, P-B. Apto 0-44, Parroquia La Beatriz, Municipio Valera Estado Trujillo; ante usted muy respetuosamente ocurre para presentarle el original del documento constitutivo de la misma, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la mencionada compañía (PYMES). Igualmente acompaño el Balance de Apertura que representa el capital social de la compañía CONFECCIONESS YACCO STILOU, C.A. Participación que se le hace a los fines de registro, igualmente solicito se sirva expedirme copia certificada del acta y su participación junto con los recaudos anexos para su publicación. En Valera a la fecha de su presentación. YANETH COROMOTO CONTRERAS V-20.790.258 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Miércoles 28 de Junio de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN ARAUJO IPSA N.: 42726, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 101- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400225409. La identificación se efectuó así: YANETH COROMOTO CONTRERAS C.I: V-20790258 DUARDIN JOSE RIVAS PALENCIA C.I V-21062718 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: CONFECCIONESS YACCO STILOU, C.A Número de expediente: 454-50948 CONST. Nosotros, YANETH COROMOTO CONTRERAS Y DUARDIN JOSE RIVAS PALENCIA, venezolanas mayores de edad, solteras, comerciantes, Titulares, de las Cédulas de Identidad Números V-20.790.258 y V-21.062.718 respectivamente, domiciliados en la Urbanización La Beatriz, Bloque 50, P-B. Apto 00-04, Parroquia La Beatriz, Municipio Valera Estado Trujillo y civilmente hábiles; declaramos: que por medio del presente documento hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPAÑÍA ANONIMA, que se registró por el presente Documento Constitutivo redactado con suficiente amplitud para hacer las veces de Estatutos Sociales cuyo texto es del siguiente tenor: TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION, PRIMERA: La PYMES se denominará CONFECCIONESS YACCO STILOU, C.A. denominación que será utilizada en todos los actos. SEGUNDA: La PYMES tiene por objeto principal todo lo relacionado con el diseño y elaboración artesanal, distribución, comercialización de cualesquiera prendas de carácter textil, para damas, caballeros y niños, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionada con el objeto principal. TERCERA: El domicilio de la compañía estará ubicado en la Urbanización La Beatriz, Bloque 50, P-B. Apto 00-04, Parroquia La Beatriz, Municipio Valera Estado Trujillo, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando así lo disponga la Junta Directiva. CUAR A La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro de Comercio respectiva. Sin embargo, podrá ser disuelta y/o liquidada antes del término, prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas, TITULO II, DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000.00) dividido en CINCUENTA (50) Acciones con un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una. Estas acciones son nominativas e indivisibles, no convertibles al portador las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la manera siguiente: la Socia YANETH COROMOTO CONTRERAS, suscribió y pagó CUARENTA (40) acciones por un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una para un valor total de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs.4.000) DUARDIN JOSE RIVAS PALENCIA, Suscribió y pagó DIEZ (10) acciones por un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una para un valor total de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00). El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por cada una de las socias mediante el aporte de mobiliario, propios del ramo, tal como se evidencia en el Inventario de activos para la apertura, que se anexa para que sea agregado al expediente que se formara de la Sociedad Mercantil que por medio del presente documento se constituye. Y Nosotras, YANETH COROMOTO CONTRERAS y DUARDIN JOSE RIVAS PALENCIA anteriormente identificados, por medio del presente documento declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas representa un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y son indivisibles con respecto a la Compañía. SEPTIMA: Cuando cualquier accionista resuelva vender una o más acciones, deberá dar preferencia como comprador en igualdad de condiciones al otro accionista, quien tendrá un plazo de Noventa (90) días para manifestar el derecho de preferencia de las acciones puestas en venta. TITULO III DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por un PRESIDENTE, un VICE-PRESIDENTE respectivamente

quienes duraran cinco (05) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos por periodos iguales, La falta de nombramiento significa la ratificación en sus cargos a las personas nombradas para el periodo inmediato. NOVENA: EL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE tienen la representación tanto Judicial y Extrajudicial de la Compañía quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente con las más amplias facultades de Administración y disposición, entre ellas las siguientes: Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, Convocar a los accionistas a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Representar a la Compañía en todo acto, firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de efectos Mercantiles, comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación jurídica de la compañía, quedando autorizado para otorgar Poderes con las facultades que considere conveniente o necesarias, inclusive la de transigir, convenir y desistir, celebrar contratos de Arrendamiento con plazo aún mayores de (06) años, celebrar contratos de Enfitéusis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a su juicio sea conveniente para los intereses de la Compañía, constituir factores mercantiles y Apoderados judiciales con las facultades necesarias, firmar correspondencia, las facturas, los pedidos, los cheques, las letras de cambio que se emitan en las aceptaciones de éstas y sus endosos, nombrar y remover el personal de la Compañía fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar empleo del fondo de reserva y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues estas facultades son enunciativas y no taxativas, DECIMA: El PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE depositaran o harán depositar en la caja social de la compañía cinco (05) acciones para garantizar su gestión, a los fines en el artículo 244 del Código de Comercio, TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS, DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida, tiene la suprema dirección de la Compañía y sus decisiones, salvo los casos especiales que establece el Código de Comercio, se adoptan por mayoría y deben ser acatadas por todos los accionistas, estén o no de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a la reunión. La Asamblea es el órgano supremo de la Compañía y como tal estará investida de las más amplias facultades para administrar la Compañía. DECIMA SEGUNDA: Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Las Extraordinarias, cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran o cuando uno de los accionistas así lo solicite. DECIMA TERCERA: Las Convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación o por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades le Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del Capital Social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA CUARTA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas tiene las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar, improbar o modificar el balance general, con vista al informe del comisario; b) Nombrar al Comisario; c) Fijar la remuneración que haya de darse al Presidente y al Comisario Actuante; d) Resolver todos los asuntos que la Junta Directiva le someta para su deliberación y decisión, e) Resolver sobre cualquier otro asunto que interese a la Compañía; f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes, TITULO V: DEL COMISARIO: DECIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario, el cual será nombrado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durará Cinco (5) años en sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado. TITULO VI DEL EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES DECIMA SEXTA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará desde la fecha de registro de la Compañía hasta el 31 de Diciembre del año en cursos y los sucesivos ejercicios comenzarán el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre, ambos de cada año, al final de cada ejercicio se cortaran las cuentas y se practicará un inventario y un balance de acuerdo a los artículos 303 y 308 del Código de Comercio. DECIMA SEPTIMA: El balance con la documentación necesaria serán pasados al Comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión anual y quedara a la orden de los accionistas. DECIMA OCTAVA: Si hubieren utilidades liquidadas se hará un apartado del cinco (5) por ciento para formar un fondo de reserva hasta que alcance el diez (10) por ciento del Capital Social. El resto de las utilidades serán distribuidas en la forma que apruebe la Asamblea. NOMBRAMIENTOS: Se ha designado como Presidente a YANETH COROMOTO CONTRERAS como Vicepresidente y DUARDIN JOSE RIVAS PALENCIA y se designa como Comisario a la Ciudadana, ANA MARIA BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.350.892, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de contadores Públicos el N° 136.483 domiciliada en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo, capaz y civilmente hábil, quien durará Cinco (5) años en el cargo, pudiendo ser reelegida. PARTICIPACIÓN AL REGISTRO DE COMERCIO: Se autoriza suficientemente a la Ciudadana: YANETH COROMOTO CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.790.258, domiciliada en la Urbanización La Beatriz, Bloque 50, P-B. Apto 00-04, Parroquia La Beatriz, Municipio Valera Estado Trujillo, para que lleve a cabo la inscripción de la compañía por ante el Registro de Comercio respectivo y proceda a las publicaciones de Ley. YANETH C. CONTRERAS DUARDIN J. RIVAS PALENCIA. Miércoles 28 de Junio de 2023. (FDOS) YANETH COROMOTO CONTRERAS C.I:V-20790258 DUARDIN JOSE RIVAS PALENCIA C.I.V-21062718 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.:454.2023.2.533 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.